del qual se hizo relacion, y consta hauer tenido de
perdida este Caudal en el año pasado el proximo, siete mill
Rs. Y la Ziud. hauiendolo oydo y conferido. Acordó que
por aora no se haga nobedad en el precio de nueve quartos la libra
a que corre, y que para el Cauildo que se celebrase a nue-
mos deeste presente mes, se haga memoria para tomar la
providencia combeniente, a el qual se trayga dho Contrato.

Sr. el Botto de Santiago.

El Sr. D. Alphonso Manresa, Rexor. Procurador General
hizo presente a la Ziud. allarse con Carta de D. Pedro Ygnacio
Menguisora, su Procurador en la Rl. Chancilleria de Gra-
nada, en que por los fundamentos que expone, pide se le otorgue
poder expecial, para el seguimiento de los autos pendientes, ante
el Sr. D. Joseph de Ximeno, del Consejo de su Magd. su oydor
en dha Rl. Chancilleria, y Juez Conciervador del botto de Santiago,
sobre los excesos cometidos por los que recaudan este dro. con-
tra los vezinos del Campo de esta Jurisdizn. de que da q.ta
para que en esta inteligencia resuelba lo que fuere de su agrado:
Y la Ziud. hauiendolo oydo, y conferido. Acordó que con
efecto se ottorgue poder expecial a dho Sr. D. Alphonso, y a
el referido Dr. D. Pedro Menguisora, para el fin relacionado, y
se le ottorgo en la forma siguiente.

Poder.

Sea notorio como nos Justicia y Regimiento de esta muy
Noble y muy Leal Ziudad de Murcia, juntos en nro.
Ayuntam.to como lo abemos de costumbre para conferir
y resolber quanto sea del serbicio de ambas Magestades,
y utilidad de su republica, combiene a saber.

Aqui los nombres de los Señores
Justicia y Cavs. Capitulares.

Por nos y en nombre de los demas por quienes prestamo
boz, y caucion, de que estaran y pasaran por lo que a su se
conuenibra, so expresa obligacion que hazemos de los
propios y rentas de esta Ziud. decimos, que hauiendose co-
metido algunos excesos por la persona, o personas que
recaudan la cobranza de el botto de Sr. Santiago,